

## **MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

### **Dirección General de Secretaría**

#### **OBJETIVO Y ALCANCE**

Evaluar la gestión del **proceso de recaudación del Seguro para el Control de Enfermedades Prevalentes en Bovinos** (S.C.E.P.B.). La gestión del Seguro se enmarca como un proceso sustantivo dentro del cometido del Ministerio de proteger y mejorar la salud animal.

El alcance del trabajo de auditoría abarcó el período comprendido entre el 01/01/2017 al 30/06/2018.

La presente actuación se complementa con la que tuvo como objeto evaluar la gestión del proceso de pagos del Seguro para el Control de Enfermedades Prevalentes en Bovinos (S.C.E.P.B.) por idéntico período.

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

El Seguro para el Control de Enfermedades Prevalentes en Bovinos es persona jurídica creada por la ley 19.300 de 26 de diciembre de 2014.

El Seguro se financia con los siguientes aportes:

- 1) U\$S 2,00 por la faena de cada res bovina llevada a cabo por todos los establecimientos de faena.
- 2) U\$S 1,50 por cada 1.000 litros de leche recibidos en las plantas elaboradoras.
- 3) U\$S 2,00 por cada bovino en pie con destino a exportación.

Los contribuyentes son las personas físicas o jurídicas remitentes a los establecimientos de faena y a los establecimientos industrializadores de leche; y las empresas exportadoras de animales en pie.

En el período analizado se recaudó U\$S 12.174.954.

La titularidad, administración y disposición de los fondos que financian el seguro corresponde a una Comisión de Administración conformada por representantes de:

- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien la preside
- Asociación Rural del Uruguay
- Cooperativas Agrarias Federadas
- Federación Rural del Uruguay
- Comisión Nacional de Fomento Rural
- Asociación Nacional de Productores de Leche
- Intergremial de Productores de Leche

Entre los cometidos y funciones de la Comisión se destaca:

- Presentar los estados financieros e informar trimestralmente el estado de la situación del seguro, indicando los aportes vertidos por cada agente de retención. Dicha información tendrá el carácter de pública.
- Efectuar el control de los aportes; disponer y efectuar los pagos; realizar por sí o por terceros las auditorías que estime convenientes; solicitar a los agentes de retención la documentación y las declaraciones pertinentes y toda otra medida tendiente a su cumplimiento.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

- El S.C.E.P.B persona jurídica, no dispone de una estructura organizativa acorde para desarrollar sus cometidos vinculados al proceso de recaudación del Seguro. Las acciones de administración son realizadas por un funcionario del MGAP, no existiendo controles sobre la información que permitan asegurar la integridad, oportunidad y exactitud de los montos recaudados. Es por ello que se recomendó contratar personal que dependa jerárquicamente de la Comisión, a efectos de desarrollar las tareas de administración del S.C.E.P.B con cargo al 1% para gastos de funcionamiento previsto en el art. 7 inc. 2 de la Ley 19.300

- La Comisión de Administración no está ejerciendo la titularidad y administración de los fondos. La titularidad de las cuentas bancarias la tiene el MGAP, por lo que se recomendó realizar las gestiones pertinentes para que la misma recaiga sobre la Comisión de Administración.
- La Comisión se encuentra omisa en la presentación de los estados financieros y la información de los aportes, por lo que se recomendó cumplir con la obligación, de acuerdo al art. 22 lit. b del Decreto 195/2015 así como la presentación de los mismos con dictamen de auditoría externa ante el Poder Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y copia de los mismos a la Auditoría Interna de la Nación, según el art. 199 de la ley 16.736.
- No existe una reglamentación íntegra respecto al funcionamiento de la Comisión que permita asegurar que las decisiones tomadas se ajusten a derecho, por lo que se recomendó reglamentar, aprobar y difundir las pautas de funcionamiento de la Comisión de Administración
- Respecto a los importes recaudados, no existen controles que permitan asegurar que los aportes se estén realizando correctamente ya que las declaraciones juradas presentadas por los agentes de retención no se confrontan con información de Unidades del MGAP u otros Organismos de la faena de bovinos, remisión de litros de leche y exportación de ganado bovino en pie. Se recomendó al respecto, coordinar con Unidades del MGAP u otros Organismos, que posean información de la actividad de faena, lechera y exportación de ganado bovino en pie a los efectos de contar con información íntegra, confiable y oportuna, que permita realizar los controles pertinentes respecto a los aportes.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



## **RESPUESTA DEL AUDITADO**

Se comunicaron a la Comisión de Administración del S.C.E.P.B. y al MGAP los resultados de la actuación, se presentaron descargos relacionados a los hallazgos del informe los cuales fueron analizados por el equipo auditor sin que existiera mérito para modificar las conclusiones y recomendaciones arribadas. No se ha presentado Plan de Acción a los efectos de implementar las recomendaciones efectuadas.